



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 22:30 horas del día 28 de diciembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0314/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LEGISLATURA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS CHAPARRO HERNANDEZ

INTEGRANTE



ACUERDO ACU/OTE-PRD/0314/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LEGISLATURA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 62, 64, 65, 67, 139 y 140, del Estatuto; como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 52 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, y demás relativos y aplicables, teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

- El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, de nomenclatura INE/CG187/2020.
- II. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.
- III. El día siete de septiembre del dos mil veinte, del Consejo General del Instituto Electoral, en sesión extraordinaria dio inicio al Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- IV. El diez de agosto del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emitió el Acuerdo de nomenclatura IECM/ ACU-CG-051/2020, por el que se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- V. El once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-46/2020, de nomenclatura INE/CG289/2020, el cual en lo atinente, resolvió:

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas, de conformidad con lo siguiente:

Bloque	Entidades	Fecha de término para		
	Enduades	Precampaña		
1	Colima, Guerrero, Nuevo León y San Luis Potosí	8 de enero de 2021		
1-A	Sonora	23 de enero de 2021		
2	Aguascalientes, Baja California, Baja California	31 de enero de 2021		









Bloque	Entidades	Fecha de término para Precampaña		
	Sur, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tiaxcala, Zacatecas y Elección Federal			
3	Coahuila. Jalisco, Querétaro, Quintana Roo y Yucatán	12 de febrero de 2021		
4	Campeche, Estado de México, Nayarit, Puebla y Veracruz	16 de febrero de 2021		



(...)

A fin de darle eficacia a la medida que se toma, se ajusta el plazo de inicio de las precampañas federales, para que comiencen el 23 de diciembre de 2020. Por su parte, el periodo para recabar apoyo ciudadano para diputaciones federales dará inicio el 3 de diciembre de 2020.

- VI. El once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) realizó la declaratoria de inicio al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- VII. El veinte de noviembre de dos mil veinte, durante la celebración del Segundo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, se aprobaron los instrumentos jurídicos:
 - A. RESOLUTIVO DEL DÉCIMO CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO A LA RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 Y 2021.
 - B. RESOLUTIVO DEL DÉCIMO CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO A LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 Y 2021.
 - C. RESOLUTIVO DEL DÉCIMO CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTIVO INTERNO ORDINARIO 2020-2021 DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MEXICO, PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A: DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO; ALCALDESAS Y ALCALDES; ASÍ COMO CONCEJALAS Y CONCEJALES EN LAS DIECISEIS DEMARCACIONES TERRITORIALES CUYA JORNADA ELECTORAL SE CELEBRARÁ EL 6 DE JUNIO DE 2021.
- VIII. El quince de noviembre del dos mil veinte, este órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/208/2020, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021 Y ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL MISMO, CON EL OBJETO DE QUE ESTE ÓRGANO DE DIRECCIÓN NACIONAL OBSERVE, EN SU CASO MODIFIQUE Y APRUEBE LAS ACTUACIONES DEL ÓRGANO ELECTORAL."
- IX. El veinte de noviembre del dos mil veinte, la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la



3



Revolución Democrática emitió el "ACUERDO 60/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDUANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LINEA DE PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLICUÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERALES Y LOCALES ORDINARIOS 2020-2020, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES A LOS REGISTROS".



- X. El veintiséis de noviembre del dos mil veinte, este órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0229/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTIVO INTERNO ORDINARIO 2020-2021 DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MEXICO, PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO; ALCALDESAS Y ALCALDES; ASÍ COMO CONCEJALAS Y CONCEJALES EN LAS DIECISEIS DEMARCACIONES TERRITORIALES CUYA JORNADA ELECTORAL SE CELEBRARÁ EL 6 DE JUNIO DE 2021".
- XI. El veintiséis de noviembre del dos mil veinte, este órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0230/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN; EL LIBRO Y FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; ALCALDÍAS Y CONSEJOS DE LAS DIECISEIS DEMARCACIONES TERRITORIALES QUE INTEGRAN LA CIUDAD DE MEXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021".
- XII. El día veintisiete de diciembre de dos mil veinte, este Órgano Técnico Electoral se remitió a la Dirección Nacional Ejecutiva el "PROYECTO DE ACUERDO ACU/OTE-PRD/0314/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LEGISLATURA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021".
- XIII. El día veintiocho de diciembre de dos mil veinte, la Dirección Nacional Ejecutiva emitió el "ACUERDO 125/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS "PROYECTO DE ACUERDO ACU/OTE-PRD/0313/2020, ACU/OTE-PRD/0314/2020 Y ACU/OTE-PRD/0315/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA, A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LAS DIPUTACIONES DE MAYORIA RELATIVA, DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021".

En virtud de los citados antecedentes y;

CONSIDERANDO







1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.



- 2. Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
- 3. Que el artículo 23, numeral 1, incisos c), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
- Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.
- Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
- Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
- 7. Que el artículo 2 del Estatuto, señala que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
- 8. Que el artículo 3 del Estatuto, establece que este Instituto Político desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 1o. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- Que el artículo 6 del Estatuto, señala a la democracia como el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.







Que el artículo 7 del Estatuto, contempla que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.



- 11. Que el artículo 36 del Estatuto, señala que la Dirección Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.
- 12. Que el artículo 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, determina que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional, de decisión colegiada, carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
- 13. Que el artículo 4 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional señala que Órgano Técnico Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo, dependiente de la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos electorales para la integración de los Órganos internos del Partido, así como para la selección de candidaturas a cargos de elección popular.
- 14. Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, establece las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, siendo, entre otras, las siguientes:

(...)

3. Recibir todas y cada una de las documentales que sean presentadas mediante su oficialía de partes y dar el trámite correspondiente;

(...)

- 9. Emitir los proyectos de acuerdo relativos a la integración de las delegaciones electorales delimitando sus atribuciones, funciones y temporalidad;
- 10. Emitir mediante el acuerdo respectivo los formatos a utilizar en el proceso electoral;

(...)

12. Realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido;

(...)

- 15. A solicitud de la Dirección Nacional Ejecutiva realizar las observaciones a las convocatorias a elecciones que emitan los Consejos de todos los ámbitos territoriales;
- 18. Posterior al otorgamiento de registro de candidaturas o precandidaturas, recibir y dar trámite a las promociones de sustituciones y, elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente;

(...)

21. Registrar a las personas que aspiren a una candidatura o precandidatura en los procesos electorales internos;

(...)

- 24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva.
- 15. Que el artículo 27, apartado B, numerales 2 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que los partidos políticos tienen como fin el promover la participación del pueblo en la vida democrática, y hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; por otra parte menciona que la selección de las candidaturas se hará de conformidad con lo



*



que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esa Constitución, la legislación electoral y los estatutos de los partidos políticos.



- 16. Que el artículo 29, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, contempla que el Congreso de la Ciudad de México se integrará por 66 diputaciones, 33 electas según el principio de mayoría relativa, y 33 según el principio de representación proporcional; así mismo señala que serán electas en su totalidad cada tres años.
- 17. Que el artículo 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.
- 18. Que el artículo 272 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, establece como prerrogativas de los Partidos Políticos el Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en ese Código, en el proceso electoral; el postular candidatos en las elecciones para la Jefatura de Gobierno, Diputados al Congreso de la Ciudad de México y titulares de las Alcaldías y Concejales de la Ciudad de México; el formar frentes, Coaliciones, presentar Candidaturas comunes y conformar un gobierno de coalición, entre otras.
- 19. Que el artículo 272 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, dispone que el inicio de los procesos de selección interna de candidatos se establecerá en la Convocatoria que emita el partido político para tal efecto.
- Que para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para la Ciudad de México se elegirán:
 33 Diputaciones de mayoría relativa, 33 Diputaciones de representación proporcional, 16
 Alcaldías, y 204 Juntas Municipales / Concejales / Presidencias de Comunidad.
- 21. Que la CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTIVO INTERNO ORDINARIO 2020-2021 DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MEXICO, PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A: DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO; ALCALDESAS Y ALCALDES; ASÍ COMO CONCEJALAS Y CONCEJALES EN LAS DIECISEIS DEMARCACIONES TERRITORIALES CUYA JORNADA ELECTORAL SE CELEBRARÁ EL 6 DE JUNIO DE 2021; en sus bases PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA contemplan:

PRIMERA. DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIRSE

Se elegirán Candidatas y Candidatos a:

- a) Treinta y tres (33) Fórmulas para Diputada o Diputado Propietario (a) y Suplente por el principio de Mayoría Relativa para integrar la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México;
- b) Diecisiete (17) Fórmulas para Diputada o Diputado Propietario (a) y Suplente por el principio de Representación Proporcional, para integrar la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, incluyendo una fórmula para la Diputación Migrante.
- c) Dieciséis (16) Titulares para las Alcaldías de la Ciudad de México,
- d) Dieciséis **(16)** Planillas de Concejalas y Concejales Propietario (a) y Suplente, una por cada Demarcación Territorial de la Ciudad de México

TERCERA. DE LAS FECHAS DE REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS Y SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.











El registro de aspirantes, se lievará a cabo ante el Órgano Técnico Electoral, a través del SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, comenzando el día 1 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas, manteniéndose activo desde ese momento y hasta las 24:00 horas del 5 de julio del año en curso.

CARGO	FECHA
Alcaldesas, Alcaldes Planillas al cargo de Concejalas y Concejales	Del 01 al 05 de diciembre de dos mil veinte.
Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa	Del 01 al 05 de diciembre de dos mil veinte.
Diputadas y Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional	Del 01 al 05 de diciembre de dos mil veinte.

CUARTA. DE LA DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.

- 1. En la solicitud de registro, cada aspirante a precandidatura deberá de cubrir al menos con los siguientes requisitos:
- a) Nombre y apellidos;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia;
- d) Ocupación;
- e) Clave de la credencial de elector;
- f) El cargo para que se postulan y en el caso de los Órganos de representación, el ámbito territorial al cual quedarán asignados de acuerdo a su credencial para votar;
- g) Respecto al género y la acción afirmativa, se estará en lo dispuesto en el artículo 8 inciso g) del Estatuto, en caso de planillas se cumplirán con la paridad y alternancia de género. En ningún caso se podrá aplicar más de una acción afirmativa; y
- h) La autorización expresa del otorgamiento de la representación de quien solicita el registro.
- 2. Además de lo anterior descrito, en el caso particular de las precandidaturas a cargos de elección popular, se debe especificar lo siguiente:
- a) Establecer la calidad al respecto de si es una precandidatura interna o externa;
- b) Clave Única de Registro de Población;
- c) Registro Federal de Contribuyentes;
- d) Teléfono fijo y móvil a diez dígitos
- e) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; y
- f) Correo electrónico para oír y recibir notificaciones.
- 3. La solicitud de registro de las personas aspirantes a precandidaturas, acompañarán de manera obligatoria, los siguientes documentos:
- a. Declaración de aceptación de la precandidatura;
- **b.** Copia legible de la credencial para votar vigente, anverso y reverso, en una sola foja, que corresponda al ámbito territorial por el que se postule, en el caso de los Órganos de representación;
- c. Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, ya sea de elección popular o dentro de un órgano de representación o dirección del Partido, cumplirá de manera cabal y consecutiva con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;
- d. Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Estatal en la Ciudad de México

www.prd.org.mx [f]/PartidodelaRe





volucionDemocratica &@PRDmexico &@PRDpre





- e. Constancia emitida por el Instituto de Formación Política, en el que se acredite haber tomado un curso respecto de las tareas y funciones relativas al cargo que se pretende desempeñar según el programa diseñado por el Instituto o acredite tener los conocimientos equivalentes:
- f. Formato debidamente firmado en el que se establezca de buena fe y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos:
- I.No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.
- g. Designación del representante de la planilla o fórmula, en la que se incluya su nombre y apellido, así como un domicilio para oír y recibir notificaciones y un número telefónico de
- h. Designación del representante financiero de la planilla o fórmula, en la que se incluya su nombre y apellido, así como un domicilio para oír y recibir notificaciones y un número telefónico de contacto:
- i. Carta compromiso para la comprobación de gastos de precampaña y, en su caso, de campaña, así como del uso y retiro de propaganda;
- j. En lo particular para las y los aspirantes internos, Constancia de Afiliación, que acredite tres meses de antigüedad; y
- k. Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la legislación electoral.
- 4. Adicionalmente las y los aspirantes deberán cumplir con:
- a) Copia legible de acta de nacimiento;
- b) Currículo privado:
- c) Currículo público que deberá incluir lo siguiente:
- Nombre o nombres y apellidos;
- Tipo de competencia (ámbito local);
- Año de proceso (proceso electoral local ordinario 2020-2021);
- Puesto de representación por el que compite;
- Entidad federativa:
- Demarcación Territorial:
- Escolaridad máxima:
- Carrera genérica (ocupación o profesión); y
- Experiencia laboral;
- d) Fotografía al tamaño conforme los lineamientos que establezca la autoridad electoral; y
- e) Carta de responsabilidad solidaria, en el caso de que las faltas en que se incurran sean atribuibles a las precandidaturas o candidaturas a cargos de elección, debiendo asumir la sanción correspondiente en los términos que establezca la legislación electoral en la materia.
- 5. En el caso de la precandidatura a Diputación Migrante, se deberá cumplir con:
- a) Ser originario de la Ciudad de México;
- b) Comprobar por lo menos dos años de residencia efectiva en el extranjero, al momento de presentar la solicitud de registro ante el Órgano Técnico Electoral del PRD, residencia que deberá conservar por lo menos hasta el día de la jornada electoral constitucional, y
- c) Comprobante de domicilio en el extranjero.

Las personas que resulten electas a la candidatura de diputación migrante, deberán presentar para su registro ante la autoridad electoral, los requisitos establecidos en los lineamientos para el registro de la diputación Migrante establecidos por el Consejo General Instituto Electoral de la Ciudad de México, en lo conducente.









6. Si la solicitud de registro no reúne los requisitos establecidos en el instrumento convocante, el Órgano Técnico Electoral, una vez que se haya concluido con la carga de las mismas en el sistema que nos ocupa, orientará y señalará al solicitante sobre la subsanación de los anteriores requisitos, que constarán en el acuse que se extienda de aquellas deficiencias o documentos faltantes; contarán con un periodo de dos días, iniciando el 7 de noviembre a las 10:00 horas y concluyendo a las 24:00 horas del 8 de noviembre de la presente anualidad.

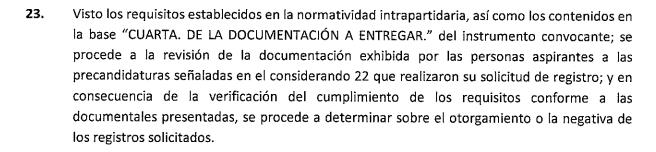
En caso de que no se subsane las deficiencias en su solicitud de registro dentro del plazo concedido no se otorgará el registro.

- 7. Las personas que ostenten una precandidatura podrán ser sustituidas hasta un día antes del Consejo Estatal Electivo por inhabilitación, fallecimiento o renuncia, conforme a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Elecciones del PRD.
- 8. Se comprobará la vigencia de derechos de las personas aspirantes a un cargo con base al informe que envíe el Órgano de Justicia Intrapartidaria, previo a la elaboración del proyecto de acuerdo de otorgamiento de registro correspondiente.
- Que durante el periodo de registro señalado en la base TERCERA. DE LAS FECHAS DE REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS Y SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, del instrumento convocante de referencia, se recibieron mediante el SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, las solicitudes de registro y documentación de aspirantes a las precandidaturas a las Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional a integrar la Legislatura Local de la Ciudad de México, que participará bajo las siglas de este Instituto Político para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que a continuación se enlistan:

FOLIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A :	··INT/EXT	ESTATUS
16	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	LUCIANO JIMENO HUANOSTA	Н	N/A	Ę	COMPLETO
16	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	FRANCISCO MONTES GASPAR	Н	N/A	E	COMPLETO
16	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	PERCY DEL CARMEN DOMINGUEZ LOPEZ	M	J	Е	COMPLETO
16	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	MARIA PATRICIA DE JESUS CONTRERAS CALLEJAS	М	J	E	COMPLETO
2	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	VICTOR HUGO LOBO ROMAN	Н	N/A	ı	COMPLETO
2	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	EDUARDO PEREZ SIGLER	Н	J	ı	COMPLETO
34	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	ALEJANDRA GUADALUPE VIGIL TORRES	M	DS	E	COMPLETO
34	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	EDUARDO MIGUEL RUSCONI TRUJILLO	Н	ds	ı	COMPLETO
4	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	DULCE KAREN GARRIDO ESTRADA	M	J	1	COMPLETO
4	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	MONSERRAT PEREZ VELAZQUEZ	M	J	1	COMPLETO
3	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	ANGEL EDUARDO INFANTE CUELLAR	Н	J	1	COMPLETO
3	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	ALEJANDRO MORENO FONSECA	Н	J	I	COMPLETO
5	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	NORMA ANGELICA SOLIS VELA	М	N/A	ı	COMPLETO
5	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	ANGELICA MARIA SANCHEZ ANAYA	M	N/A	ı	COMPLETO
35	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	MARTHA OLIVIA MORALES MEDEL	М	AFR	ı	COMPLETO
35	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	YARA IXCHEL CRUZ MORALES	М	AFR	I	COMPLETO
20	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	EDGAR ALEJANDRO NAVARRETE VICTORINO	Н	J	ı	COMPLETO
20	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	ELEAZAR ANGEL RODRIGUEZ VAZQUEZ	Н	N/A	1	COMPLETO
13	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	RODRIGO LEON MENDEZ	н	N/A	I	COMPLETO
13	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	AMADO PRECIADO SILVA	н	N/A	ı	COMPLETO
13	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	SILVIA FLORES MEDINA	М	N/A	1	COMPLETO
13	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	RACHEL SUA GUADALUPE LOPEZ MORALES	М	N/A	1	COMPLETO
1	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	LUIS ALBERTO LAGARDE ESPINOZA	н	ds	ı	COMPLETO
1	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	PEDRO SANTOS BAUTISTA	Н	ds	ı	COMPLETO
19	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	HERMINIA DELFINA CELIS GARCIA	М	N/A	I	COMPLETO



EOUD	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	CENERO	5 /A::	والمراجع والمراجع	FETATUS.
19	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	GUADALUPE VELAZQUEZ ZAVALA	M	N/A	INI/EXI	COMPLETO
37	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	TAPIA CASTILLO SANDRA	М	N/A	E	COMPLETO
37	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	CASTILLO LAZCANO FRANCISCA	М	N/A	Ē	COMPLETO
1	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	MARIO ALBERTO VALDIVIEZO CHAVEZ	Н	N/A	1	COMPLETO
1	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	DAVID VALDIVIESO LOPEZ	Н	N/A	1	COMPLETO
7	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	VILLA GONZALEZ ISAIAS	н	N/A	1	COMPLETO
7	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	VILLAVICENCIO VILLANUEVA EDGAR BASILIO	Н	N/A	I	COMPLETO
7	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	SANCHEZ PEREZ ROCIO	M	N/A	1	COMPLETO
7	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	RAMIREZ SILVA LORENA CECILIA	М	N/A	ı	COMPLETO
37	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	JUAREZ AYALA FELIPE	Н	J	E	COMPLETO
37	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	BRAVO CHAVEZ ALFONSO	Н	N/A	E	COMPLETO
8	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	NORMA ANGELICA GUTIERREZ SALGADO	M	N/A	E	COMPLETO
30	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	REY DAVID HERNANDEZ PELCASTRE	Н	N/A	_	COMPLETO
30	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	JONATHAN OROZCO ALVAREZ	Н	N/A	_	COMPLETO
30	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	BRENDA YAZMIN CEUZ PEREZ	М	N/A	_	COMPLETO
30	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	STEPHANIE ALIX ROBLEDO GONZALEZ	М	N/A	_	COMPLETO
15	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	MORA CRUZ NAYELI	М	N/A	I	COMPLETO
15	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	MARQUEZ HERNANDEZ LETICIA	М	N/A	1	COMPLETO
15	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	HERNANDEZ AGUILERA BRIAN ANTONIO	Н	j	-	COMPLETO
15	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	RODRIGO OTIS YAEL DE LA CRUZ ROSALES	Н	J	1	COMPLETO
18	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	CARLOS EDUARDO GUTIERREZ VILLAREAL	Н	N/A	1	COMPLETO
18	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	MARTIN DE JESUS RENERO GARCIA	Н	N/A	I	COMPLETO
18	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	ROSARIO ARIAS	М	N/A	ı	COMPLETO
18	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	JESSICA RAMIREZ SANCHEZ	М	N/A	ı	COMPLETO
8	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	ROCHA RAMIREZ ANDREA	М	J	ı	COMPLETO



Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. — CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; LO CONTENIDO EN EL INSTRUMENTO CONVOCANTE; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SE TIENE POR PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA LAS SOLICITUDES DE REGISTROS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PRECANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A INTEGRAR LA LEGISLATURA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE





4

INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO 22 DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.-

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE "CUARTA. DE LA DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR." DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE, SE OTORGA EL REGISTRO. PRECANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A INTEGRAR LA LEGISLATURA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

FOLIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	INT/EXT
16	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	LUCIANO JIMENO HUANOSTA	н	N/A	E
16	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	FRANCISCO MONTES GASPAR	Н	N/A	E
16	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	PERCY DEL CARMEN DOMINGUEZ LOPEZ	М	J	E
16	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	MARIA PATRICIA DE JESUS CONTRERAS CALLEJAS	М	J	E
2	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	VICTOR HUGO LOBO ROMAN	н	N/A	ı
2	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	EDUARDO PEREZ SIGLER	н	J	1
34	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	ALEJANDRA GUADALUPE VIGIL TORRES	M	DS	E
34	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	EDUARDO MIGUEL RUSCONI TRUJILLO	Н	DS	1
4	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	DULCE KAREN GARRIDO ESTRADA	М	J	1
4	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	MONSERRAT PEREZ VELAZQUEZ	М	j	1
3	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	ANGEL EDUARDO INFANTE CUELLAR	Н	J	I
3	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	ALEJANDRO MORENO FONSECA	н	J	1
5	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	NORMA ANGELICA SOLIS VELA	М	N/A	I
5	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	ANGELICA MARIA SANCHEZ ANAYA	М	N/A	1
35	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	MARTHA OLIVIA MORALES MEDEL	M	AFR	ļ
35	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	YARA IXCHEL CRUZ MORALES	М	AFR	1
20	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	EDGAR ALEJANDRO NAVARRETE VICTORINO	Н	1	1
20	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	ELEAZAR ANGEL RODRIGUEZ VAZQUEZ	н	N/A	I
13	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	RODRIGO LEON MENDEZ	н	N/A	1
13	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	AMADO PRECIADO SILVA	Н	N/A	1
13	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	SILVIA FLORES MEDINA	М	N/A	1
13	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	RACHEL SUA GUADALUPE LOPEZ MORALES	М	N/A	1
1	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	LUIS ALBERTO LAGARDE ESPINOZA	Н	DS	I
1	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	PEDRO SANTOS BAUTISTA	Н	DS	ł
19	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	HERMINIA DELFINA CELIS GARCIA	M	N/A	1
19	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	GUADALUPE VELAZQUEZ ZAVALA	M	N/A	1
37	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	TAPIA CASTILLO SANDRA	М	N/A	E
37	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	CASTILLO LAZCANO FRANCISCA	М	N/A	E
1	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	MARIO ALBERTO VALDIVIEZO CHAVEZ	н	N/A	ı
1	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	DAVID VALDIVIESO LOPEZ	Н	N/A	ı
7	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	VILLA GONZALEZ ISAIAS	н	N/A	1







FOLIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	INT/EXT
7	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	VILLAVICENCIO VILLANUEVA EDGAR BASILIO	Н	N/A	1
7	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	SANCHEZ PEREZ ROCIO	M	N/A	ı
7	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	RAMIREZ SILVA LORENA CECILIA	M	N/A	I
37	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	JUAREZ AYALA FELIPE	Н	J	E
37	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	BRAVO CHAVEZ ALFONSO	Н	N/A	E
8	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	NORMA ANGELICA GUTIERREZ SALGADO	М	N/A	E
30	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	REY DAVID HERNANDEZ PELCASTRE	н	N/A	ı
30	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	JONATHAN OROZCO ALVAREZ	Н	N/A	1
30	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	BRENDA YAZMIN CEUZ PEREZ	М	N/A	1
30	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	STEPHANIE ALIX ROBLEDO GONZALEZ	М	N/A	[
15	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	MORA CRUZ NAYELI	М	N/A	1
15	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	MARQUEZ HERNANDEZ LETICIA	M	N/A	ı
15	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	HERNANDEZ AGUILERA BRIAN ANTONIO	Н	J	1
15	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	RODRIGO OTIS YAEL DE LA CRUZ ROSALES	Н	J	1
18	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	CARLOS EDUARDO GUTIERREZ VILLAREAL	Н	N/A	[
18	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	MARTIN DE JESUS RENERO GARCIA	Н	N/A	1
18	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	ROSARIO ARIAS	м	N/A	I
18	DIPUTADOS RP	SUPLENTE	JESSICA RAMIREZ SANCHEZ	M	N/A	1
8	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	ROCHA RAMIREZ ANDREA	М	j	

NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE. A la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. - En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2020.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS CHAPARRO HERNANDEZ

INTEGRANTE